



## **BANDO MUNICIPAL**

**Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algueña**

### **HACE SABER:**

Que, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana en el Espacio Público de Algueña, y en especial en sus artículos 6, 12, 14, 16 y 19, publicada el 9 de abril de 2026 (BOP nº66), se recuerda la obligación de cumplir las siguientes normas:

#### *“Artículo 6.- Deberes generales de convivencia y de civismo*

- 1.- Sin perjuicio de otros deberes que se puedan derivar de ésta u otras ordenanzas municipales y del resto del ordenamiento jurídico aplicable, todas las personas que se hallen en este municipio, sea cual sea el título o las circunstancias en que lo hagan o la situación jurídica administrativa en que se encuentren, deben respetar las normas de conducta previstas en la presente Ordenanza, como presupuesto básico de convivencia en el espacio público.*
- 2.- Nadie puede, con su comportamiento, menoscabar los derechos de las demás personas ni atender contra su dignidad o su libertad de acción. Todas las personas se abstendrán particularmente de realizar prácticas abusivas, arbitrarias o discriminatorias o que conlleven violencia física o coacción moral o psicológica o de otro tipo.*
- 3.- Es un deber básico de convivencia ciudadana tratar con respeto, atención, consideración y solidaridad especiales a aquellas personas que, por sus circunstancias personales, sociales o de cualquier otra índole, más lo necesiten.*
- 4.- Todas las personas tienen la obligación de utilizar correctamente los espacios públicos del municipio y los servicios, las instalaciones y el mobiliario urbano y demás elementos ubicados en ellos, de acuerdo con su propia naturaleza, destino y finalidad, y respetando en todo caso el derecho que también tienen los demás a usarlos y disfrutar de ellos.*
- 5.- Todos los propietarios u ocupantes de inmuebles, edificios, construcciones, instalaciones, vehículos u otros bienes de titularidad privada están obligados a evitar que, desde éstos, puedan producirse conductas o actividades que causen molestias innecesarias a las demás personas.*
- 6.- Todas las personas que se encuentren en este municipio tienen el deber de colaborar con las autoridades municipales o sus agentes en la erradicación de las conductas que alteren, perturben o lesionen la convivencia ciudadana.*

#### *Artículo 12.- Suciedad de la vía pública*

- 1.- Todas las actividades que puedan ocasionar suciedad en la vía pública, cualquiera que sea el lugar en que se desarrolle, y sin perjuicio de las licencias o autorizaciones que en cada caso sean procedentes, exigen de sus titulares la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, así como la de limpiar con la frecuencia adecuada la parte afectada de la misma, y retirar los materiales residuales resultantes.*
- 2.- La Autoridad Municipal podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes.*
- 3.- Para prevenir la suciedad, las personas que realicen trabajos u obras que afecten a la vía pública, deberán proceder a la protección de ésta mediante la colocación de elementos*





*adecuados alrededor de los derribos, tierras y otros materiales sobrantes de obra, de modo que se impida la expansión y vertido de estos materiales fuera de la zona afectada por los trabajos.*

*4.- Si fuera necesario, en base al hecho de que los vehículos de transporte dependientes de la obra produjeran suciedad en la vía pública, se instalará un sistema de lavado de las ruedas de esos vehículos.*

*5.- En especial, las zonas inmediatas a los trabajos de zanjas, canalizaciones, etc., realizadas en la vía pública, deberán mantenerse siempre limpias y exentas de toda clase de materiales residuales.*

*6.- Cuando se trate de obras en la vía pública, independientemente de las medidas de seguridad vial, deberán instalarse vallas y elementos de protección, así como tubos para la carga y descarga de materiales y productos de derribo, que deberán reunir las condiciones necesarias para impedir la suciedad en la vía pública y que se causen daños o molestias a personas o cosas.*

*7.- Los vehículos destinados a los trabajos de construcción, darán cumplimiento a las prescripciones que se establecen sobre transporte y vertido de tierras y escombros.*

*8.- Cuando se trate de edificios en construcción, rehabilitación, reforma o derribo, será el contratista de la obra el responsable de la limpieza de vía pública que se vea afectada por las obras.*

#### *Artículo 14.- Medidas para prevenir la suciedad por obras realizadas en la vía pública*

*1.- Para prevenir la suciedad, las personas que realicen obras en la vía pública o en espacios públicos, deberán:*

*a) Impedir el desparramamiento y la dispersión de estos materiales fuera de la estricta zona afectada por los trabajos, protegiéndola mediante la colocación de elementos adecuados al entorno a los trabajos.*

*b) Mantener siempre limpias y exentas de toda clase de elementos residuales las superficies inmediatas a los trabajos.*

*c) Colocar las medidas de protección necesarias para evitar la caída de materiales a la vía pública.*

*d) Se tomarán todas las medidas para no provocar polvos, humos ni otras molestias.*

#### *Artículo 16.- Transporte, carga y descarga de materiales*

*Los conductores de los vehículos que puedan ensuciar la vía pública deberán de adoptar todas las medidas necesarias para evitarlo. En el caso que la carga, el combustible, el fango u otros materiales de las ruedas ensucien la vía pública u otros elementos, se habrán de limpiar inmediatamente y reparar los daños que se hayan podido causar, de acuerdo con las instrucciones de los servicios técnicos municipales.”*

De acuerdo con lo dispuesto en la misma, estas conductas podrán ser sancionadas con multas de hasta 750 euros en caso de infracciones leves y hasta 1.500 euros en caso de infracciones graves.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá requerir la limpieza inmediata y, en caso de incumplimiento, proceder a su ejecución subsidiaria con cargo al responsable, sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes.

Se ruega la máxima colaboración de todos, especialmente las empresas que producen polvo en suspensión, para mantener nuestro municipio en adecuadas condiciones de limpieza, salubridad y convivencia.



**Ayuntamiento  
de Algueña**

Se informa asimismo que por parte del Ayuntamiento se intensificará la vigilancia y control del cumplimiento de las presentes obligaciones, adoptándose las medidas oportunas en caso de incumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento en Algueña el día 22 de abril de 2026.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Cód. Validación: 6P3PEZZHXMETG45R9A3WN69R  
Verificación: <https://algueña.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

